Culturas

Código TRD: 1005

MEMORANDO

PARA: **JENNY CAROLINA VELANDIA MARTÍNEZ**
Coordinadora Grupo de Contratos y Convenios

DE: **JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ**
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural

ASUNTO: **Solicitud de suspensión No. 2 al Contrato de interventoría No. 1753 de 2025**

FECHA: 14 de abril de 2025

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito remitir solicitud de suspensión del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025, la cual tiene fundamento en lo siguiente:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
Contrato No.	1753-2025
Objeto	"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS (LOTE 3)" correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana),

Alcance del Objeto	El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación MC-CM-0002-2025, los cuales hacen parte integral de este contrato. El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios -materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría. El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la "Matriz 3 - Riesgos" y aceptados con la presentación de la propuesta.
Partes del contrato	• Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes • R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S.
Supervisora contrato interventoría	JULIANA RAMIREZ RODRÍGUEZ
Profesional de apoyo a la supervisión	FABIO ENRIQUE FLÓREZ MONTESINO
Valor del contrato	$325.542.998,00

Plazo de ejecución inicial	El plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de acta de inicio y aprobación de pólizas, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.
Fecha de suscripción del contrato	29 de julio de 2025
Fecha de inicio del contrato	27 de octubre de 2025
Fecha inicial de terminación	31 de diciembre de 2025
Fecha actual de terminación	27 de abril de 2026

MODIFICACIONES CONTRACTUALES	
Fecha	**Descripción**
N/A	N/A

SUSPENSIONES				
No. suspensión	**Tiempo**	**Fecha de inicio de la suspensión**	**Fecha de terminación de la suspensión**	**Fecha prevista para cumplir plazo contractual**
No. 1	30 días	16/02/2026	16/03/2026	27/04/2026

PRORROGAS	
No. de Prorroga	**Tiempo**
Prórroga No. 1	Hasta el 27 de marzo de 2026

AVANCE DEL CONTRATO SUPERVISADO	
Porcentaje de ejecución	16,62%*

*Con corte al 20 de marzo de 2026 en reporte semanal.

BALANCE FINANCIERO CONSOLIDADO		
CONCEPTO	**VALORES**	**PORCENTAJE**
VALOR TOTAL	$325.542.998,00	100%
VALOR INICIAL	$325.542.998,00	100%
ADICIONES	$0.00	0%
VALOR TOTAL INCLUIDAS MODIFICACIONES	$325.542.998,00	100%
VALOR PAGADO	$29.203.070,00	8,97%
POR PAGAR	$296.339.928,00	91,03%

ADICIONES	
No. de Adición	**Valor**
N/A	A la fecha del presente memorando no se han realizado adiciones

- Ejecución financiera

VALOR CONTRATO DE OBRA:		$ 2.636.845.211,00
Centro Cultural de Nóvita		$ 1.510.213.955,46
Centro Cultural de Juradó		$ 1.126.631.255,71
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:		$ 2.636.845.211,00
***Pagos Certificados por la interventoría:**	**Fecha de certificación**	**Valor**
Pago No. 1	(02/02/2026)	$283.419.918,89
Pago No. 2	(DD/MM/AAAA)	N/A
Pago No. 3	(DD/MM/AAAA)	N/A
Valor total certificado:		**$283.419.918,89**
Saldo pendiente por pagar:		**$ 2.353.425.292,11**

	BALANCE FINANCIERO GENERAL DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA									
	CONDICIONES CONTRACTUALES VIGENTES				ACUMULADO			SALDOS		
FORMA DE PAGO	**UND**	**V/ UNITARIO**	**CANT**	**V/TOTAL**	**CANT**	**V/ TOTAL**	**%**	**CANT**	**V/TOTAL**	**%**
NÓVITA										
Cargos fijos	MES	$10.615.594,47	6,00	$63.693.566,80				6,00	**$63.693.566,80**	**20%**

Pagos mensualizados	%	$79.616.958,50	%	$79.616.958,50				%	**$79.616.958,50**	**25%**
JURADÓ										
Cargos fijos	MES	$11.087.272,07	6,00	$66.523.632,40				6,00	**$66.523.632,40**	**20%**
Pagos mensualizados	%	$83.154.540,50	%	$83.154.540,50				%	**$83.154.540,50**	**25%**
RECIBO A SATISFACCIÓN										
Pago contra recibo a satisfacción	Und.	$16.277.149,90	1,00	$16.277.149,90				1,00	**$16.277.149,90**	**5%**
LIQUIDACIÓN										
Pago contra entrega de documentos de liquidación obra e interventoría	Und.	$16.277.149,90	1,00	$16.277.149,90				1,00	**$16.277.149,90**	**5%**

SUBTOTAL		$274.461.091,00		$ 0,00			$274.461.091,00	
IVA	**19,00%**	$51.081.907,00		$ 0,00			$51.081.907,00	
VALOR TOTAL		**$325.542.998,00**		**$ 0,00**	**0,0%**		**$325.542.998,00**	**100%**

2. ANTECEDENTES

PRIMERO: El Ministerio de Cultura adelantó en SECOP II, el proceso de selección MC-CM-0002-2025, con el objeto de *"ADELANTAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, LEGAL, AMBIENTAL Y DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD AL CONTRATO DE OBRA QUE TIENE COMO OBJETO CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CULTURALES A NIVEL NACIONAL, DERIVADOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR EL GOBIERNO NACIONAL Y/O SENTENCIAS".*

SEGUNDO: Que como resultado del proceso de selección en mención, mediante Resolución No. 1155 del 22 de julio de 2025, se resolvió adjudicar el proceso MC-CM-0002-2025 a R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., representada legalmente por CÉSAR EDUARDO GÓMEZ GÓMEZ, respecto al lote 3 correspondiente a las Centro Cultural Novita – Choco y Centro cultural Jurado – Choco (Zona Urbana), por valor de TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($325.542.998,00).

TERCERO: Que en consecuencia, el día veintinueve (29) de julio del 2025, fue suscrito entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS

S.A.S. y el Ministerio de Las Culturas, Los Artes y Los Saberes, el Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 cuyo plazo estimado para la ejecución del Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir del acta de inicio y aprobación de pólizas, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previsto en el pliego de condiciones.

CUARTO: El veintisiete (27) de octubre de 2025, se suscribió acta de inicio entre R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., en calidad de contratista de interventoría y el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, lo cual permitió iniciar las actividades de los frentes de Nóvita y Juradó de manera simultánea.

QUINTO: Que, el 26 de diciembre de 2025 se suscribió modificatorio No. 2 al contrato de interventoría No. 1753 de 2025, por medio del cual se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 27 de marzo de 2026.

SÉXTO: Que, mediante memorando del 12 de febrero de 2026, se dio trámite a la suspensión No. 1 por un término de 30 días calendario del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, en atención a condiciones climáticas y dificultades logísticas en transporte de materiales.

SÉPTIMO: Que el 17 de marzo de 2026 y una vez agotado el término de la Suspensión No. 1, mediante acta de reinicio No. 1, se autorizó el reinicio del Contrato de interventoría No. 1753 de 2025 con nueva fecha de terminación el 27 de abril del 2026.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

A través del oficio de fecha 13 de abril de 2026, el contratista de obra H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. solicita a la firma interventora R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., adelantar la revisión y aprobación del trámite de la suspensión No. 2 del contrato No. 1749-2025, argumentando lo siguiente:

"(…)

De manera atenta, y en nuestra condición de Contratistas de Obra del proyecto Casa de la Cultura de los municipios de Juradó y Nóvita, nos permitimos solicitar de manera formal la suspensión del contrato, teniendo en cuenta la ocurrencia de circunstancias sobrevinientes, externas y no imputables al contratista, que (…) comprometen la adecuada ejecución técnica del objeto contractual, haciendo necesaria la suspensión como medida para garantizar su correcta ejecución.

Estas situaciones no corresponden a dificultades propias de la gestión contractual, sino a eventos que afectan directamente la viabilidad técnica y operativa de la obra, impidiendo su continuidad en los términos inicialmente previstos.

1. FRENTE DE JURADÓ

Debido a la complejidad de la construcción de la casa de la cultura del municipio de Juradó, principalmente en lo referente a estructura de madera, y teniendo en cuenta que se estima la culminación de las actividades de estructura en concreto, donde el Ministerio de cultura por medio del arquitecto Fabio Flórez indica que el detalle de la estructura de madera (actividad inmediatamente siguiente a la estructura de concreto), requiere unos ajustes en sus planos técnicos en lo que respecta a uniones entre el concreto y la ubicación exacta de la estructura de madera, para posterior ajuste de planos taller por parte del contratista y proveedor de estructura de madera para su correcta instalación y ejecución. Por lo cual la Entidad indicó en comité de obra realizado en sitio el día 9 de abril de 2026, un plazo estimado de tres semanas para la definición y entrega de los planos técnicos ajustados.

Adicional al tiempo que se requiere por parte de la entidad contratante para entregar dichos detalles, el contratista de obra debe ajustar de manera conjunta con la interventoría planos taller los cuales requieren un tiempo mínimo de una semana para su finalización.

A continuación, se detalla de manera técnica el porqué de la importancia de dichos ajustes de planos taller para el frente en mención:

Justificación técnica y solicitud de plazo para los ajustes del detalle, despiece, corte y armado de los Planos de Taller (Madera Estructural)

derivados de los complementos a los planos técnicos por el MINISTERIO DE CULTURA.

En atención a la próxima entrega de los ajustes de los planos y detalles estructurales por parte del Ministerio de Cultura, correspondiente a la madera de la Casa de la Cultura, HAH CONSTRUCCIONES informa que, para proceder con la ejecución física de estas actividades, es imperativo surtir una fase de ajustes de detalle correspondiente a los complementos de Planos de Taller.

Para esta labor técnica se requiere un periodo de siete (7) días calendario a partir de la entrega de los Diseños, los cuales irían posterior a las tres semanas o veintiún (21) días que se tomaría el ministerio de cultura para los ajustes, y se estimaría una revisión final por parte de interventoría de dos (2) días, para un total de treinta (30) días de suspensión, durante los cuales no habrá ejecución física en campo, por las razones técnicas que se exponen a continuación:

1. ***Naturaleza del material y prefabricación:*** *la construcción de estructuras en madera estructural opera bajo una lógica de prefabricación y ensamblaje. Cualquier corte o mecanizado en la madera es irreversible. Ejecutar cortes basándose únicamente en planos generales, sin un nivel de detalle de taller, genera un riesgo inaceptable de pérdida de material inmunizado y secado, el cual es altamente costoso y de difícil reposición dadas las condiciones logísticas de abastecimiento que se presentan en el municipio de Jurado.*
2. ***Despiece milimétrico y optimización de cortes:*** *(conforme al Título G de la NSR-10). En estos 7 días se realizará:*
 - *El cálculo exacto de longitudes comerciales versus longitudes reales de instalación.*
 - *La modulación y el ajuste de cortes para minimizar los porcentajes de desperdicio (merma) y proteger el presupuesto del proyecto.*
 - *La cuantificación precisa de los elementos para emisión de órdenes de aserrío y maquinado.*
3. ***Dimensionamiento y resolución de uniones (Herrajes y Ensambles):*** *El ajuste en los diseños estructurales implica invariablemente modificaciones en la geometría de los nodos y las*

conexiones. Los ajustes de los Planos de Taller permite modelar y verificar el encaje de los elementos en los nudos, calculando tolerancias de ensamble y definiendo las cantidades exactas para los herrajes metálicos a la medida, resulta importante aclarar que después de este tiempo requerido para todo el trabajo técnico y administrativo, una vez se reinicie el contrato se estimaría una fecha de llegada de los elementos necesarios para estructura de madera, mínimo quince (15) días calendario, claramente dependiendo de la normalidad de la región, es decir, sequias, inundaciones o demás fenómenos que podrían afectar el tiempo estimado en el presente oficio.

- *MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS (…)*

Es importante precisar que las situaciones descritas corresponden a la materialización directa de riesgos previamente identificados y asignados al contratista dentro del proceso contractual, los cuales se deben atender y mitigar, para lo cual resulta fundamental la suspensión.

En el caso del frente de Juradó, la necesidad de ajustes a los diseños estructurales se enmarca en el riesgo asociado a la diferencia entre las condiciones inicialmente previstas y la necesidad de ajustes específicos de planos técnicos, el cual corresponde a un riesgo de carácter externo asignado al contratista.

2. FRENTE DE NÓVITA

Debido a la complejidad permanente de personal en sitio y suministro inmediato de materiales, resulta imperativo contar con la planimetría precisa, ajustada a la realidad de los elementos ya construidos en concreto, para la ejecución de la estructura metálica de soporte de la cubierta del proyecto, para lo cual se requiere un ajuste de planos taller de forma mancomunada con la interventoría. (…)

Como es de conocimiento por las partes, es el ajuste de planos taller y despieces de estructura metálica para la cubierta, los cuales se requiere mínimo siete (7) días calendario, posterior a esto inicia el proceso de cortes y consolidación por parte del proveedor, que tardaría un estimado de quince (15) días calendario, y por último se tendría un tiempo estimado

de ocho (8) días calendario para su transporte y puesta en sitio, por lo que se requiere un tiempo de treinta (30) días para su inicio de actividades en obra. Dichos tiempos son de dicha duración teniendo en cuenta que no se consiguen los materiales necesarios en el municipio ni en su área de influencia, por lo cual deben ser adquiridos en la ciudad de Medellín, para la ejecución.

Adicional a lo anteriormente argumentado, el día 10 de abril del presente año se presenta una deserción total del personal operativo y mano de obra no calificada. El personal argumenta auge minero donde recibirán ganancias diarias que hasta triplican los precios de jornales establecidos por el contratista. Si bien, es un tema reiterativo en la región lo cual configura un evento externo, extraordinario y no imputable al contratista, que de manera subsidiaria puede enmarcarse dentro de lo previsto en el artículo 64 del Código Civil, ya que hasta la fecha siempre se contaba con personal, pero el día en mención resulta un abandono total de personal.

Teniendo actualmente esta situación, se pretende consolidar diferentes cuadrillas encabezadas por personal foráneo, el cual tendrían origen de municipio aledaños como Pereira y lejanos como Montería, los cuales son de confianza y personal que ha realizado trabajos previos con la sociedad. Durante este tiempo se tiene previsto de la mano de interventoría realizar la revisión de documentación del personal tales como hojas de vida, experiencias previas, para lograr duración del personal operativo en el frente en mención. Se tiene programado realizar en un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario la consecución, formalización, traslado y ubicación en el sitio de dicho personal, lo cual estaría dentro del marco de los treinta (30) días que se estima de suspensión del contrato por los diferentes temas antes mencionados.

Por último, se pretende realizar bonificaciones adicionales por cumplimiento y terminación de actividades a cada trabajador que finalice a satisfacción actividades puntuales, con esto, aunque a sobrecosto total del contratista, lograr mitigar el problema social que presenta la región.

- *MATERIALIZACIÓN DE RIESGOS (…)*

Es importante precisar que las situaciones descritas corresponden a la materialización directa de riesgos previamente identificados y asignados

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co

al contratista dentro del proceso contractual, los cuales se deben atender y mitigar, para lo cual resulta fundamental la suspensión.

En el frente de Nóvita, la deserción masiva de personal derivada del auge minero, así como la imposibilidad de ejecución por condiciones logísticas, lo cual configura una circunstancia externa y extraordinaria, que altera de manera directa la ejecución del contrato y materializa un riesgo asignado al contratista, y que de manera subsidiaria podría enmarcarse dentro de lo previsto en el artículo 64 del Código Civil.

En este sentido, resulta especialmente relevante señalar que el propio esquema de riesgos del contrato contempla, como medida de manejo frente a este tipo de eventos, que el contratista deberá surtir las medidas requeridas para la mitigación de las circunstancias, incluida la suspensión del proyecto sin afectación del plazo contractual.

En consecuencia, la presente solicitud no constituye una petición discrecional del contratista, sino la activación del mecanismo de manejo de riesgos definido por la propia Entidad, en cumplimiento de los principios de buena fe, planeación y equilibrio económico del contrato en los términos del artículo 27 de la Ley 80 de 1993.

Negar la presente solicitud implicaría desconocer la asignación de riesgos establecida en los documentos del proceso y trasladar al contratista efectos que no le son imputables.

En consecuencia, las situaciones descritas configuran una imposibilidad material de ejecución derivada de causas no imputables al contratista, lo cual hace procedente la suspensión del contrato como medida necesaria para restablecer las condiciones de ejecución.

En este sentido, la adopción de la suspensión no solo resulta procedente, sino necesaria para garantizar la correcta ejecución del objeto contractual en condiciones técnicas adecuadas.

Por lo anterior, solicitamos:

1. *La suspensión del contrato por un término de treinta (30) días calendario, a partir del veintiuno 21 de abril hasta el veintiuno 21*

de mayo del 2026, o hasta que cesen las causas que la motivan, lo que ocurra primero.

2. *La suscripción del acta de suspensión por mutuo acuerdo entre las partes.*
3. *El congelamiento del plazo de ejecución durante el periodo de suspensión.*

Por último, es importante aclarar que, si en el transcurso del periodo suspendido se resuelven todas las situaciones anteriormente expuestas, se procederá a solicitar el reinicio inmediato.

(…)".

4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA RELATIVA A LA SUSPENSIÓN

Sobre el particular es preciso señalar que el Ministerio, en el marco de lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011, y en el ejercicio de su deber de gestión de control y vigilancia, encaminada a que las obligaciones del contrato de obra se cumplan en las condiciones técnicas, financieras, legales y administrativas y, en esa línea se pueda satisfacer la necesidad que con el contrato de obra se pretende, conllevando a una garantía en la eficiencia de la inversión de los recursos públicos; procedió a la contratación de una interventoría integral mediante el contrato No. 1753-2025.

Así las cosas, en los términos del artículo 83 de la Ley ibidem, la figura de la interventoría consiste en *"(…) en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría (…)"*.

Aunado al precepto legal citado, la interventoría es parte de la función de control, ya que permite al contratante, en este caso el Ministerio, tener la

información de un tercero para verificar que el contrato se ejecute adecuadamente. Con base en lo expuesto, a través de oficio con radicado No. R&M-CTO-063-1753-2025 de fecha 13 de abril de 2026, la firma interventora se pronuncia frente a la solicitud del contratista de obra HAH CONSTRUCCIONES S.A.S. relacionada previamente, así:

"(…)
En atención al comunicado MINCULTURA-CONT-/- N.° 07/2026 del 12 de abril de 2026, cuyo asunto es "Solicitud formal de suspensión al contrato de obra", presentado por el contratista H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S. ante la interventoría R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., esta última, en cumplimiento de sus responsabilidades, procede a verificar, analizar y conceptuar sobre la solicitud de suspensión N.°2. Ver anexo No 1.

Dicha solicitud fue presentada por el contratista de obra, quien allegó las motivaciones y soportes correspondientes, solicitando la suspensión de la etapa de obra por un término de treinta (30) días, para su respectiva remisión y consideración por parte del Contratante.

CONCEPTO TÉCNICO

A continuación, se suscitan las motivaciones por las cuales el Contratista solicita la suspensión al tiempo contractual de la etapa de obra a lo cual, esta interventoría se pronuncia objetando o apoyando lo siguiente:

1. FRENTE DE OBRA JURADO

Durante el comité de obra realizado el 09 de abril de 2026, se ratificó la necesidad de efectuar ajustes técnicos al detalle de la estructura de madera, derivados de modificaciones al diseño original. En este espacio, el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, a través de su equipo de apoyo a la supervisión, manifestó la necesidad de contar con un plazo adicional para la definición, ajuste y entrega oficial de dichos diseños.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, a la fecha, se encuentra en curso el plazo definido para la entrega de los ajustes por parte de la Entidad, el cual fue establecido en tres (3) semanas, conforme a lo consignado en el acta del comité mencionado.

Una vez se cuente con los diseños ajustados y oficialmente definidos por parte de la Entidad, será necesario que el Contratista y la interventoría adelanten el ajuste de planos de taller. Esta actividad técnica comprende el despiece milimétrico de los elementos, la definición precisa de cortes, la modulación de las longitudes comerciales frente a las reales de instalación, así como la configuración y armado estructural de la madera.

El ajuste de planos de detalle es fundamental para minimizar errores en los procesos de mecanizado, modelado y ensamblaje de la estructura. Dado que los cortes en madera estructural son irreversibles, cualquier inconsistencia durante la ejecución, en ausencia de estos insumos técnicos, puede derivar en pérdidas significativas de material y comprometer la calidad del resultado final.

Para la ejecución de esta labor técnica se requiere un periodo de siete (7) días calendario, contados a partir de la entrega de los diseños. Dicha entrega se realizará con posterioridad al periodo de tres (3) semanas estimado para que el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes efectúe los ajustes correspondientes. Adicionalmente, se contempla una revisión final por parte de la interventoría y en consecuencia, se proyecta un total de treinta (30) días de suspensión, durante los cuales no se adelantará ejecución física en campo.

Como Interventoría se considera técnicamente procedente la solicitud de suspensión temporal de la etapa de obra, en tanto permite garantizar condiciones adecuadas para una correcta ejecución. Lo anterior obedece a que la disponibilidad de diseños ajustados y su desarrollo en planos de taller es un requisito indispensable para evitar reprocesos, pérdidas de material y posibles afectaciones en la calidad de la obra. Asimismo, las condiciones actuales limitan una adecuada planeación técnica, logística y de recursos, especialmente considerando las particularidades del Municipio de Juradó.

En desarrollo de lo anterior, se deja constancia de que, en el comité de obra realizado el día 9 de abril de 2026, en el cual la interventoría estuvo presente la Entidad manifestó y se comprometió a realizar la entrega de los diseños ajustados y planos correspondientes en un plazo estimado de tres (3) semanas, circunstancia que incide directamente en la

imposibilidad de continuar con la ejecución normal de las actividades constructivas correspondientes a la estructura de madera. Ver anexo No 2

Desde el punto de vista jurídico, dicha medida encuentra sustento en los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, en la medida en que busca prevenir la materialización de riesgos. De igual forma, se enmarca en la posibilidad de suspender los contratos estatales cuando se presentan circunstancias que impiden su ejecución en condiciones normales, sin que ello sea imputable a las partes, preservando así el equilibrio económico del contrato y garantizando el cumplimiento de los fines de la contratación pública.

En ese sentido, la suspensión temporal se configura como una medida preventiva decisión proporcional, razonable y jurídicamente viable, orientada a salvaguardar la correcta ejecución del contrato y evitar eventuales controversias derivadas de una ejecución en condiciones técnicas inadecuadas.

2. FRENTE DE OBRA NOVITA

Teniendo en cuenta que los planos definitivos de la estructura metálica fueron suministrados apenas el 27 de marzo de 2026. Esta entrega tardía ha desplazado el cronograma con los ajustes de los planos, obligando a continuar con el ajuste de planos de despiece para elementos críticos como platinas, tensores y perfiles. Ver anexo No. 3.

Como ha sido informado por el contratista, la ejecución de la estructura metálica de la cubierta requiere previamente los ajustes de planos y despieces de detalles, para lo cual se estima un plazo mínimo de siete (7) días calendario. Posteriormente, se debe adelantar el proceso de corte, fabricación y consolidación de la estructura por parte del proveedor, con una duración aproximada de quince (15) días calendario, seguido del transporte y puesta en sitio, lo cual demanda cerca de ocho (8) días calendario adicionales siempre y cuando no se presenten situaciones de fuerza mayor (Eventos en la vía como cierres viales o derrumbes o manifestaciones). En ese sentido, se establece un tiempo total estimado de treinta (30) días calendario para el inicio efectivo de actividades en

obra, considerando además que los materiales requeridos no se encuentran disponibles en el municipio ni en su área de influencia, por lo que deben ser adquiridos en la ciudad de Medellín.

Desde esta Interventoría se considera técnicamente viable y justificada la programación presentada por el contratista, en la medida en que las actividades descritas obedecen a la correcta secuencia constructiva teniendo en cuenta que la estructura en concreto está construida y que se requiere tomar dimensiones y medidas precisas para el correcto apoyo de la estructura de cubierta. Así mismo, se valida que los tiempos propuestos responden a las condiciones reales de abastecimiento de materiales y a la necesidad de desarrollar el ajuste de detalles técnicos previos a la fabricación, lo cual resulta indispensable para garantizar la calidad, estabilidad y correcta ejecución del elemento estructural.

Adicionalmente, en atención a la situación actual, el contratista propone la conformación de diferentes cuadrillas encabezadas por personal ajeno al territorio, quienes han tenido vínculos laborales previos con la sociedad, con el fin de garantizar mayor estabilidad en la ejecución de las actividades. En este sentido, el contratista informó que, con el acompañamiento de la Interventoría, se llevará a cabo la revisión de la documentación del personal propuesto, incluyendo hojas de vida y certificaciones de experiencia, con el propósito de verificar la idoneidad, competencia y permanencia del recurso humano en el frente de trabajo. Así mismo, el contratista ha dejado en evidencia que el día 10 de abril del presente año se presentó una deserción total del personal operativo y de la mano de obra no calificada, situación que impacta de manera directa la continuidad de las actividades programadas y refuerza la necesidad de adoptar medidas que permitan restablecer condiciones adecuadas para la ejecución del contrato. Desde la interventoría se va a iniciar la solicitud al contratista que, a través de las dependencias administrativas de la Alcaldía Municipal, gestionara la obtención de soportes que permitan acreditar las condiciones del contexto laboral de la región. Ver anexo No. 4.

Se deja constancia de que esta situación ha sido recurrente durante la ejecución de la obra, pese a las advertencias anticipadas y reiteradas de la Interventoría sobre la necesidad de garantizar la permanencia del personal. Sin embargo, se ha evidenciado una alta rotación de la mano

de obra, debido a que los trabajadores se retiran para vincularse a actividades mineras en la región, motivados por la denominada "fiebre del oro".

Adicionalmente, se evidencia que el cumplimiento de la Cláusula Novena – Obligaciones del Contratista, numeral 1, relacionada con la destinación de mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al 30%, resulta en las condiciones actuales de muy difícil cumplimiento, e incluso materialmente inviable, debido a la baja disponibilidad y alta deserción del personal local por las mismas causas anteriormente descritas.

En ese contexto, el contratista manifestó que la consecución, formalización, traslado y ubicación de personal idóneo requiere un plazo no mayor a veintiún (21) días calendario, término que resulta coherente con las dificultades expuestas y que se encuentra comprendido dentro del periodo estimado de treinta (30) días de suspensión del contrato, como medida necesaria para restablecer condiciones adecuadas de ejecución.
De este modo, esta interventoría considera procedente la suspensión solicitada, en tanto constituye una medida necesaria para que el contratista adelante las gestiones de consecución y traslado de personal foráneo, así como la eventual renegociación de condiciones laborales, sin que se vea afectado el plazo contractual ni se generen posibles incumplimientos por causas no imputables al contratista. En ese sentido, de manera subsidiaria, dicha situación puede enmarcarse dentro de lo previsto en el artículo 64 del Código Civil, en cuanto corresponde a un evento imprevisible e irresistible que incide directamente en la ejecución del contrato.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE OBRA 1749 DE 2025.

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, esta interventoría recomienda y solicita respetuosamente a la Entidad Contratante considerar la suscripción de la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por un plazo de treinta (30) días, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026, con el fin de evitar afectaciones en los tiempos programados.

La presente medida se propone con el propósito de salvaguardar el equilibrio económico del contrato y prevenir la configuración de retrasos injustificados en el cronograma valorado de actividades. Durante este periodo, se prevé adelantar los procesos de entrega de diseños por parte del Ministerio, el ajuste de planos y la normalización de la logística de suministros y del personal operativo en los frentes de Juradó y Nóvita.

Lo anterior, con el fin de garantizar que, una vez superadas las causales descritas, la ejecución del contrato se reanude en condiciones de normalidad técnica, administrativa y legal.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

De igual manera, esta interventoría solicita respetuosamente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, suscrito con la sociedad R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., en atención a las mismas circunstancias expuestas, por un plazo de treinta (30) días, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026.

Se deja a consideración del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes la respectiva aprobación y formalización de la suspensión propuesta, de conformidad con la normativa vigente y los decretos reglamentarios aplicables, mediante la suscripción del correspondiente documento de suspensión de los contratos en mención.

(…)". (Subrayado fuera del texto original)

5. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD RELATIVA A LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 1753 DE 2025

A través del oficio No. R&M-CTO-063-1753-2025 de fecha 13 de abril de 2026, además de dar concepto favorable respecto a la suspensión del contrato de obra, el interventor R&M CONSTRUCCIONES E INTERVENTORÍAS S.A.S., solicita a la entidad lo siguiente:

"(…)

Con fundamento en el análisis técnico y jurídico expuesto, esta interventoría recomienda y solicita respetuosamente a la Entidad Contratante considerar la suscripción de la Suspensión No. 02 al Contrato de Obra No. 1749 de 2025, por un plazo de treinta (30) días, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026, con el fin de evitar afectaciones en los tiempos programados.
(…)
De igual manera, esta interventoría solicita respetuosamente la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, suscrito con la sociedad R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., en atención a las mismas circunstancias expuestas, por un plazo de treinta (30) días, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026.
(…)".

En ejercicio de las funciones de supervisión asignadas al Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, esta Supervisión procedió a analizar la solicitud formulada por la interventoría R&M Construcciones e Interventorías S.A.S., orientada a la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025, por un término de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026, en atención a las circunstancias técnicas, operativas y territoriales que motivan la suspensión del Contrato de Obra No. 1749 de 2025.

Del estudio integral de los antecedentes contractuales, los soportes técnicos allegados, el concepto emitido por la interventoría, las actas de comité de obra y la información consignada en la bitácora contractual, se evidencia que la solicitud de suspensión del contrato de interventoría no constituye un hecho aislado ni autónomo, sino que se encuentra directamente vinculada y subordinada a las condiciones que afectan la ejecución del contrato de obra objeto de seguimiento. En ese sentido, se constata que las circunstancias que impiden temporalmente la ejecución física de las actividades de obra en los frentes de Nóvita y Juradó inciden de manera directa en la posibilidad material de adelantar las labores propias de interventoría en campo, en los términos inicialmente previstos.

En efecto, durante el periodo solicitado de suspensión del contrato de obra, se ha determinado que no habrá ejecución física en los frentes de trabajo, en tanto se adelantarán actividades de carácter previo y técnico

tales como ajustes y definición de diseños, elaboración y revisión de planos de taller, fabricación y suministro de elementos estructurales, así como la normalización de aspectos logísticos y operativos asociados a la disponibilidad de materiales y personal. Estas actividades, si bien resultan indispensables para garantizar la correcta reanudación de la obra, no corresponden a fases de ejecución física susceptibles de seguimiento permanente en sitio por parte de la interventoría, en los términos ordinarios del contrato suscrito.

Bajo este escenario, mantener la interventoría activa durante un periodo en el cual no se desarrollarán actividades de obra en campo desnaturalizaría el alcance funcional del contrato de interventoría, cuya razón de ser está ligada al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal de la ejecución efectiva del contrato de obra. Por el contrario, la suspensión coordinada y simultánea de ambos contratos permite preservar la coherencia del esquema contractual, optimizar el uso de los recursos públicos y evitar actuaciones formales carentes de objeto material durante el lapso en el cual subsisten las condiciones que afectan la ejecución de la obra.

Desde el punto de vista jurídico, resulta pertinente señalar que el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, al regular la figura de la interventoría como un instrumento de control y vigilancia de la contratación estatal, parte del supuesto de que dicho seguimiento se ejerce sobre una ejecución contractual efectiva y materialmente posible. En este sentido, la suspensión temporal del contrato de interventoría, cuando se encuentra directamente asociada a la suspensión del contrato principal por causas objetivas y externas, se ajusta a los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

De igual manera, la jurisprudencia del Consejo de Estado ha reconocido de forma reiterada que la suspensión de contratos estatales, incluidos los contratos accesorios o dependientes como la interventoría, constituye una medida jurídicamente válida cuando obedece a circunstancias sobrevinientes que hacen improcedente su ejecución temporal, siempre que dicha decisión tenga como finalidad preservar el interés público, garantizar la correcta ejecución futura del contrato principal y evitar afectaciones al equilibrio contractual. Bajo este entendimiento, la

suspensión del contrato de interventoría no implica una afectación a los derechos u obligaciones de las partes, sino la adopción de una medida de gestión contractual orientada a restablecer condiciones adecuadas para el ejercicio efectivo de las funciones de seguimiento y control una vez se supere la situación que dio origen a la suspensión.

En consecuencia, esta Supervisión considera que la solicitud de suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 se encuentra debidamente justificada, en tanto responde a las mismas circunstancias técnicas, logísticas y territoriales que motivan la suspensión del contrato de obra objeto de seguimiento, y resulta necesaria para garantizar la coherencia técnica y jurídica del desarrollo contractual. La medida propuesta se estima razonable, proporcional y acorde con el marco legal vigente, y contribuye a asegurar que, una vez se ordene el reinicio del contrato de obra, la interventoría pueda retomar sus funciones en condiciones que permitan un seguimiento eficaz, oportuno y con plena correspondencia con la ejecución física de las actividades.

Por lo anterior, y con fundamento en el análisis expuesto, esta Supervisión emite concepto favorable frente a la solicitud elevada, y recomienda a la Entidad Contratante considerar la suscripción de la suspensión del Contrato de Interventoría No. 1753 de 2025 por un plazo de treinta (30) días calendario, comprendido entre el 21 de abril de 2026 y el 21 de mayo de 2026, en atención a las mismas circunstancias que sustentan la suspensión del Contrato de Obra No. 1749 de 2025.

6. SOLICITUD

Por lo anteriormente mencionado, desde la supervisión se recomienda la suspensión del contrato de interventoría No. 1753 de 2025 bajo los siguientes términos:

PRIMERO: Suspender la ejecución del contrato de interventoría No. 1753 de 2025 desde el 21 de abril de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026, con nueva fecha de terminación el 27 de mayo de 2026.

SEGUNDO: El contratista se obliga a ampliar la vigencia de las garantías exigidas inicialmente en el contrato, en los términos allí pactados y de conformidad con el modificatorio que se suscriba.

TERCERO: En el evento en que durante el término de la suspensión sean superadas las condiciones técnicas, sociales y territoriales que dieron origen a la suspensión del contrato de obra No. 1749 de 2025, y se disponga su reinicio anticipado, previo concepto favorable de la supervisión, se procederá de manera concomitante al reinicio anticipado del contrato de interventoría No. 1753 de 2025, dejando constancia de ello mediante el correspondiente acta de reinicio, sin que ello implique erogaciones adicionales ni modificación distinta al ajuste de las fechas contractuales conforme al tiempo efectivamente suspendido.

En el siguiente link podrán ser consultados los documentos anexos y soportes a la presente solicitud:

https://mcultura-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/fflorez_mincultura_gov_co/IgCc50I8J5JRSaP6Y7G-cQ-ZAek4GFBQB0JSf2dK75UZPfY?e=goobu0

Agradecemos su amable gestión y estaremos atentos a sus observaciones.

JULIANA RAMÍREZ RODRÍGUEZ
Coordinadora Grupo de Infraestructura Cultural
Proyectó: Fabio Flórez – Contratista GIC
Revisó: Alejandra Reyes – Contratista GIC

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes
Dirección: Calle 9 No.8 - 31, Bogotá D.C., Colombia
Conmutador: (+57) 601 342 4100
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 938081
www.mincultura.gov.co

Sede Correspondencia
Palacio Echeverry Calle 9 # 8 - 31
Ext. 4073 – 4074 - 4076
servicioalciudadano@mincultura.gov.co